



INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 7/2021 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS

9 de septiembre de 2021



nd	

1. INTRODUCCIÓN	5
2. NORMATIVA	6
	_
3. PRINCIPALES MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN 7/2021	7
3.1 INFORMACIÓN ESTRUCTURAL. LIQUIDACIÓN 7/2021.	7
3.2 DATOS OPERACIONALES. LIQUIDACIÓN 7/2021.	8
3.3 RESULTADOS ECONÓMICOS. LIQUIDACIÓN 7/2021.	8
3.3.1 LIQUIDACIÓN MES JULIO DE 2021.	8
3.3.2 LIQUIDACIONES ACUMULADAS DEL EJERCICIO 2021 (PERIODO COMPRENDIDO ENTR	E EL 1 DE ENERO Y
EL 31 DE JULIO) CON CARGO AL SECTOR ELÉCTRICO	10
3.3.3 CANTIDADES A PAGAR A CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN 7/2021 (PERIODO COMPRENI	DIDO ENTRE EL 1
DE ENERO Y EL 31 DE JULIO) CON CARGO AL SECTOR ELÉCTRICO	11
3.3.4 RELIQUIDACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES A 2020.	12
3.3.5 CANTIDADES TOTALES A PAGAR A CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN 7/2021 CON CARGO	AL SECTOR
ELÉCTRICO	12
3.3.6 CANTIDADES A PAGAR A CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN 7/2021 (PERIODO COMPRENI	DIDO ENTRE EL 1
DE ENERO Y EL 31 DE JULIO) CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.	13
4. DESARROLLO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN 7/2021.	14
4.1 REQUERIMIENTOS DE INGRESO	15
4.2 ÓRDENES DE PAGO	16
5 INFORMACIÓN SOBRE COBERTURA DE LA DEMANDA DE LAS INSTALACION PRODUCCIÓN DE RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS, EN EL MES DE P	
7/2021	17
6 RESUMEN DE DATOS DE LAS ÚLTIMAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS	18
- HESSINET DE DITION DE DI	
7 NORMATIVA DE DESARROLLO DEL RD 413/2014	20



RESUMEN EJECUTIVO

INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 7/2021 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS

En la liquidación de la energía generada en julio de 2021 se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. La cuantía de esta retribución desglosada por tecnologías para este mes ha sido la siguiente:

Julio de 2021	LIQUIDACION (Millones €)
COGENERACIÓN	62,090
SOLAR FV	208,532
SOLAR TE	123,418
EÓLICA	102,016
HIDRÁULICA	5,550
BIOMASA	24,267
RESIDUOS	7,756
TRAT.RESIDUOS	19,507
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,096
TOTAL	553,231

Se han liquidado 63.875 instalaciones del colectivo total de instalaciones que estaban activas en el sistema de liquidaciones Sicilia de la CNMC, y se encontraban inscritas en el Registro de Régimen Retributivo Específico del Ministerio para la Transición Ecológica.

La liquidación provisional acumulada y a cuenta correspondiente a la energía generada en el ejercicio 2021 (desde el 1 de enero hasta el 31 de julio de 2021), de la retribución específica para las instalaciones de producción de energía eléctrica con tecnologías renovables, cogeneración y residuos, con cargo a las Liquidaciones de las Actividades Reguladas del Sector Eléctrico asciende a 3.670,351 Millones €, antes de IVA o impuesto equivalente.

Como consecuencia de los desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema, contemplados en el artículo 19 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, es necesario aplicar un coeficiente de cobertura de 85,7540494442259% al importe total de las liquidaciones acumuladas positivas. La cantidad a pagar a cuenta a los productores en la Liquidación 7/2021 asciende a 406,140 Millones €, antes de IVA o impuesto equivalente.



Los importes liquidados y abonados con cargo al sector eléctrico tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2021	LIQUIDACION ACUMULADA (Millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L7/2021 (Millones €)
COGENERACIÓN	417,301	46,014
SOLAR FV	1.396,385	150,683
SOLAR TE	749,037	93,212
EÓLICA	706,069	74,240
HIDRÁULICA	38,981	4,079
BIOMASA	174,451	18,039
RESIDUOS	54,640	5,365
TRAT.RESIDUOS	132,802	14,437
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,684	0,070
TOTAL	3.670,351	406,140

La liquidación provisional a cuenta correspondiente al mismo periodo con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, asciende a **45,852 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

A la fecha del cierre de esta liquidación 7/2021 se han recibido ingresos del Tesoro Público que permiten abonar el 100% de esta partida a los productores a partir de energías renovables, cogeneración y residuos ubicados en los territorios extrapeninsulares. La cantidad a pagar a cuenta a estos productores en la Liquidación 7/2021 asciende a **6,641 Millones** €, antes de IVA o impuesto equivalente.

Los importes liquidados y abonados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2021	LIQUIDACION ACUMULADA con cargo a PGE (Millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L7/2021 con cargo a PGE (Millones €)
COGENERACIÓN	0,769	0,116
SOLAR FV	33,244	4,826
SOLAR TE	0,000	0,000
EÓLICA	7,936	1,141
HIDRÁULICA	0,025	0,004
BIOMASA	0,239	0,034
RESIDUOS	3,640	0,520
TRAT.RESIDUOS	0,000	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,000
TOTAL	45,852	6,641



1. Introducción

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), realiza las liquidaciones de la retribución del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, cogeneración y residuos, según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio¹ (RD 413/2014).

Por otro lado, a esta liquidación le es de aplicación la Circular 1/2017, de 8 de febrero de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.²

De esta forma, conforme la Circular 1/2017, todos los meses la CNMC realiza la liquidación provisional y a cuenta de la retribución específica correspondiente al mes de producción m y las reliquidaciones correspondientes a los meses m-3 y m-10.

Esta propuesta recoge la liquidación provisional correspondiente al periodo que va del 1 de enero al 31 de julio de 2021. Tras la aprobación de esta liquidación se desencadena el proceso de facturación de la CNMC en nombre de terceros, que se materializa en requerimientos de ingresos a los distribuidores y órdenes de pago a las instalaciones, conforme a lo dispuesto en la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de Mercados y Competencia.

Por otro lado, en relación a las cantidades que corresponde liquidar con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en la medida en que se reciban ingresos del Tesoro Público con este fin, la aprobación de la presente liquidación desencadena el proceso de facturación de dicha partida, la cual se abonará con cargo a las cantidades ingresadas por el Tesoro Público en la CNMC.

¹La disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, prevé que este organismo continuará desempeñando -hasta que el Ministerio competente disponga de los medios necesarios- las funciones de la CNE que, de conformidad con la disposición adicional octava de la propia Ley (cuyo apartado 1.d se refiere, en concreto, a la realización de las funciones de liquidación), han de traspasarse a dicho departamento ministerial.

²En su redacción dada tras la modificación establecida por la Circular 2/2018, de 14 de noviembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se modifica la Circular 1/2017, de 8 de febrero, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.



2. Normativa

El citado artículo 29 del RD 413/2014 asigna a la CNMC la función de realizar la liquidación del régimen retributivo específico a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología renovable, cogeneración y residuos.

Por su parte, la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Las liquidaciones se realizan según se establece en el RD 413/2014 y su normativa de desarrollo, enumerada en el apartado 7 de este informe.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE), en su artículo 19, establece que si se producen desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, estos desajustes serán financiados por los sujetos del sistema de liquidación de forma proporcional a la retribución que les corresponda por la actividad que realicen. Por otro lado, la Disposición Adicional Sexta establece que la obligación de financiación de los desajustes y desviaciones producidas por déficit de ingresos y los límites establecidos en el artículo 19 serán de aplicación a las liquidaciones que corresponda realizar a partir del ejercicio 2014 y para la deuda acumulada desde el 1 de enero de 2014.

La Disposición adicional decimoquinta de la LSE establece que el 50% de la financiación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares se realice con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Adicionalmente, el Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, al definir el extracoste en su artículo 71 incluye el régimen retributivo de las instalaciones incluidas en dichos territorios.

Asimismo, el mecanismo de reconocimiento y liquidación de este extracoste se encuentra regulado en el Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de la producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.



3. Principales magnitudes de la liquidación 7/2021

A continuación se recoge la información estructural de las instalaciones, los datos operacionales utilizados, y los resultados económicos de la liquidación 7/2021.

Se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el RD 413/2014, así como en las diferentes órdenes de parámetros retributivos. En particular, para las liquidaciones de julio de 2021, se han utilizado los parámetros publicados en la Orden TED/171/2020 de 24 de febrero, por la que se establecen los valores de los parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

A la fecha del cálculo de la presente liquidación 7/2021 no se ha publicado la Orden por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre del ejercicio 2021, por lo que de manera provisional, se han utilizado los valores indicados anteriormente establecidos en la Orden TED/171/2020 de 24 de febrero para el primer semestre del ejercicio 2020.

3.1 Información estructural. Liquidación 7/2021.

Para esta liquidación se encuentran inscritas en el registro de régimen retributivo específico del Ministerio para la Transición Ecológica, y activas en el sistema de liquidaciones de la CNMC, un total de 64.495 instalaciones.

La cantidad final de instalaciones que han tenido liquidación este mes ha sido de 63.875. En el cuadro siguiente se desglosan estas instalaciones por distribuidor y tipo de representante.

Tabla 1. Número de instalaciones

	I-DE ³	EDIST⁴	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
Representantes libres	27.668	12.958	3.894	319	117	44.956
Representante ultimo recurso	11.847	4.784	1.624	240	103	18.598
Titulares	47	204	62	5	3	321
TOTALES	39.562	17.946	5.580	564	223	63.875

³ Antes IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U

⁴ Antes ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S. L.



3.2 Datos operacionales. Liquidación 7/2021.

De acuerdo con el Reglamento Unificado de Puntos de Medida, aprobado por el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, y la Circular 1/2017, de 8 de febrero, los Encargados de la Lectura tienen la obligación de proporcionar a la CNMC⁵ las medidas eléctricas de la energía vertida a la red por las instalaciones durante cada mes. Se han recibido medidas del mes de julio de 2021 de 64.253 instalaciones.

Tabla 2. Número de instalaciones para las que existen medidas eléctricas de energía activa, por tipo de punto de medida y encargado de su lectura (CIL)

	REE	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	RESTO DISTRIB.	TOTAL
Tipo 1	1.533							1.533
Tipo 2	2.284							2.284
Tipo 3		22.037	12.933	3.207	123	36	2.000	40.336
Tipo 5		14.800	2.626	1.702	199	113	660	20.100
TOTAL	3.817	36.837	15.559	4.909	322	149	2.660	64.253

Con la información estructural (Registro de Régimen Retributivo Específico) y las medidas, se realiza la liquidación de las instalaciones. No obstante lo anterior, dado que la metodología introducida por el RD 413/2014 contempla conceptos retributivos que no requieren medida para generar liquidación, las instalaciones pueden ser objeto de liquidación aunque no se haya recibido la medida correspondiente a las mismas. Por otro lado, existen instalaciones para las que se dispone de medidas, pero no son objeto de retribución específica, bien porque han superado su vida útil regulatoria o porque nunca la percibieron.

3.3 Resultados económicos. Liquidación 7/2021.

3.3.1 Liquidación mes julio de 2021.

La cuantía de la retribución desglosada por tecnologías y conceptos para el mes de julio ha sido la siguiente.

⁵Según lo establecido en el apartado 2. de la Disposición adicional segunda de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, las referencias que la legislación vigente contiene a la [...] Comisión Nacional de Energía [...], se entenderán realizadas a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o al Ministerio correspondiente según la función que se trate.



Tabla 3. Retribución por concepto y tecnología en la liquidación 7/2021

Julio 2021	Retribución a la inversión (Millones €)	Retribución a la operación (Millones €)	Ajuste Desviaciones Precio Mercado (Millones €)	Incentivo a la Inversión (Millones €)	Total Retribución específica (Millones €)
COGENERACION	3,640	58,450	0,000	0,000	62,090
SOLAR FV	189,963	18,569	0,000	0,000	208,532
SOLAR TE	89,432	33,986	0,000	0,000	123,418
EOLICA	101,957	0,000	0,000	0,059	102,016
HIDRAULICA	5,550	0,000	0,000	0,000	5,550
BIOMASA	11,053	13,213	0,000	0,000	24,267
RESIDUOS	5,770	1,986	0,000	0,000	7,756
TRAT.RESIDUOS	0,350	19,158	0,000	0,000	19,507
OTRAS TECN.					
RENOVABLES	0,095	0,001	0,000	0,000	0,096
TOTAL	407,809	145,362	0,000	0,059	553,231

A la fecha del cálculo de la presente liquidación 7/2021 se ha aplicado la Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2020.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 del RD 413/2014, se han realizado correcciones a la retribución específica como consecuencia del número de horas equivalentes de funcionamiento de las instalaciones. En la siguiente tabla se muestra el desglose de instalaciones afectadas por estos ajustes. En esta liquidación se han aplicado los valores de horas umbral y mínimas correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2021, conforme lo previsto en el mencionado artículo.

Tabla 4. Número de instalaciones por tipo de ajuste por número de horas equivalentes de funcionamiento (CIL) realizadas en la liquidación 7/2021

Julio 2021	Nº de instalaciones
Instalaciones por debajo del umbral de	
funcionamiento (sin retribución)	1.688
Instalaciones entre el umbral de	
funcionamiento y el número de horas	
equivalentes mínimas (retribución con ajustes)	451
Instalaciones por encima del número de horas	
de funcionamiento mínimo (sin ajustes)	61.736
Total	63.875



De acuerdo al artículo 22.6 del mencionado RD 413/2014, en los seis primeros meses del año se liquidan los saldos positivos o negativos de los valores de ajuste por desviación de precio de mercado para las instalaciones que han finalizado su vida útil en 2020 y que conforme sus parámetros retributivos, les corresponde la percepción de dicho ajuste. Sin embargo, este concepto, sólo se refleja en las primeras seis liquidaciones del año, de acuerdo a lo que establece el art. 22.1 del RD 413/2014, por lo que, trascurridos estos, para este mes no hay reliquidaciones.

3.3.2 Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2021 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio) con cargo al Sector Eléctrico

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo al Sector Eléctrico, correspondientes al ejercicio 2021, desglosada por tecnología es el que se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 5. Importe económico de la liquidación acumulada de retribución específica con cargo al Sector Eléctrico, por tecnologías correspondientes al ejercicio 2021

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2021) (Millones €)
COGENERACIÓN	417,301
SOLAR FV	1.396,385
SOLAR TE	749,037
EÓLICA	706,069
HIDRÁULICA	38,981
BIOMASA	174,451
RESIDUOS	54,640
TRAT.RESIDUOS	132,802
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,684
TOTAL	3.670,351



3.3.3 Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 7/2021 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio) con cargo al Sector Eléctrico

En la liquidación 7/2021 se ha producido un desajuste temporal en el ejercicio entre los ingresos y costes del sistema eléctrico. Como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 y en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se ha procedido a ajustar a los ingresos del sistema, los costes que supone la liquidación de la energía generada desde el 1 de enero al 31 de julio de 2021 por las instalaciones de tecnología renovable, cogeneración y residuos. Este ajuste se ha realizado de forma proporcional a la retribución regulada que corresponda a cada instalación, de forma que todos los sujetos de liquidación contribuyen de igual forma a la financiación de la diferencia entre costes e ingresos.

El coeficiente de ajuste que ha sido necesario aplicar a las cantidades acumuladas liquidadas en 2021 para que los costes se igualen a los ingresos ha sido de 85,7540494442259%.

Por consiguiente, las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 7/2021 se obtendrán de aplicar el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por zonas de distribución:

Tabla 6. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2021 en la liquidación 7/2021 con cargo al Sector Eléctrico (Millones de €)

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
COGENERACIÓN	17,499	17,635	8,393	1,964	0,523	46,014
SOLAR FV	82,999	55,519	11,523	0,296	0,346	150,683
SOLAR TE	18,705	60,752	13,756	0,000	0,000	93,212
EÓLICA	36,386	27,303	5,913	3,697	0,940	74,240
HIDRÁULICA	1,456	0,765	1,479	0,317	0,061	4,079
BIOMASA	4,445	9,011	2,816	1,739	0,029	18,039
RESIDUOS	1,937	1,560	1,156	0,678	0,034	5,365
TRAT.RESIDUOS	4,256	8,997	1,184	0,000	0,000	14,437
OTRAS TECN.						
RENOVABLES	0,010	0,060	0,000	0,000	0,000	0,070
TOTAL	167,692	181,602	46,221	8,692	1,933	406,140



3.3.4 Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2020.

El importe económico de las reliquidaciones de ejercicios anteriores al ejercicio 2020 para cada tecnología, es el que se recoge en la tabla siguiente.

Tabla 7. Cantidades reliquidadas incluidas en la liquidación 7/2021, correspondiente a ejercicios anteriores a 2020.

	Reliquidaciones Ejercicios anteriores a 2020 (Millones €)
COGENERACION	0,000
SOLAR FV	0,373
SOLAR TE	0,000
EOLICA	0,000
HIDRAULICA	0,005
BIOMASA	0,000
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	0,378

Estas cantidades se abonan íntegramente ya que los coeficientes de cobertura de los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 fueron del 100% y los ejercicios anteriores no estaban afectados del coeficiente de cobertura. Estas liquidaciones se incluirán en la liquidación del ejercicio en curso.

3.3.5 Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 7/2021 con cargo al Sector Eléctrico

En la tabla siguiente se reflejan las cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 7/2021, correspondientes al ejercicio 2021, antes de impuestos.

Tabla 8. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 7/2021 por zonas de distribución (Millones €)

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
Ejercicio 2021	167,692	181,602	46,221	8,692	1,933	406,140
Ejercicio 2019 y anteriores	0,063	0,315	0,001	0,000	0,000	0,378
TOTAL	167,755	181,916	46,221	8,692	1,933	406,518

A estas cantidades hay que añadir 84,785 Millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **491,303 Millones de €**.



3.3.6 Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 7/2021 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de julio) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo a Presupuestos Generales del Estado correspondientes al ejercicio 2021, desglosada por tecnología, es el que se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 9. Liquidación acumulada de retribución específica con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, por tecnologías, correspondiente al ejercicio 2021

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2021) (Millones €)
COGENERACIÓN	0,769
SOLAR FV	33,244
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	7,936
HIDRÁULICA	0,025
BIOMASA	0,239
RESIDUOS	3,640
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	45,852

Respecto a la partida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a la fecha del cierre de la liquidación 7/2021, las aportaciones realizadas por el Tesoro Público permiten abonar a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares el 100% del cómputo anual de esta partida.

Las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 7/2021 se obtendrán de aplicar, en su caso, el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por tecnologías:



Tabla 10. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2021 en la liquidación 7/2021, por tecnologías (Millones de €) con cargo a Presupuestos Generales del Estado

	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA M€
COGENERACIÓN	0,116
SOLAR FV	4,826
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	1,141
HIDRÁULICA	0,004
BIOMASA	0,034
RESIDUOS	0,520
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	6,641

La cantidad total a pagar a cuenta en la liquidación 7/2021, correspondiente a la retribución específica de instalaciones situadas en territorios no peninsulares asciende en la liquidación 7/2021 a un valor de **6,641 Millones €**, antes de impuestos. A estas cantidades hay que añadir 0,604 Millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **7,245 Millones de €**.

4. Desarrollo del proceso de liquidación 7/2021.

Los titulares de las instalaciones, o sus representantes, vendieron en el mes de julio la energía producida en el mercado.

Esta energía fue liquidada primero en el mercado, para que posteriormente sea liquidada en el operador del sistema por los desvíos que ocasione. Finalmente, el régimen retributivo específico es liquidado por la CNMC.

De acuerdo con la Circular 1/2017, de 8 de febrero, desde el día 1 de agosto de 2021 y hasta el séptimo día hábil del mismo mes, se recibieron en el sistema Sicilia, las medidas de la energía producida en el mes 7/2021, enviada por los Encargados de la Lectura (distribuidores y REE), así como las medidas en barras de central de determinadas instalaciones de cogeneración.

Adicionalmente se recibieron a través de los representantes los consumos de combustible de apoyo de las instalaciones termosolares durante el mes 7/2021 y las declaraciones responsables con la medida en barras de central de las instalaciones en régimen de autoconsumo aún pendientes de resolución por la que se autorice su configuración singular de medida. Por último, la Dirección General de Política Energética y Minas remitió a la CNMC las resoluciones aprobadas con modificaciones en la inscripción en el registro de régimen retributivo específico.



El día 13 de agosto de 2021 se publicaron los resultados preliminares de las liquidaciones, para que los representantes pudieran realizar las observaciones que consideraran oportunas antes del cierre de la liquidación provisional, concediéndose cinco días para la posible reclamación de las liquidaciones publicadas.

Una vez calculadas las cantidades totales correspondientes a la liquidación de energía generada desde enero de 2021, se procedió a aplicar el coeficiente de cobertura entre costes e ingresos del sistema para conocer las cantidades que corresponde pagar a cuenta en la liquidación 7/2021 para las liquidaciones con cargo a las actividades reguladas del sector eléctrico.

Dado que en el momento del cierre se han recibido ingresos suficientes del Tesoro correspondiente a la partida de los Presupuestos Generales del Estado que financian el extracoste, se procede a la facturación completa de este concepto.

Una vez que la liquidación es aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC se ejecutan los correspondientes requerimientos de ingreso y órdenes de pago.

4.1 Requerimientos de ingreso

Para proceder al pago de los importes calculados, se emiten los correspondientes requerimientos de ingresos a las empresas distribuidoras. Los requerimientos de ingresos son comunicados mediante medios electrónicos firmados a las empresas correspondientes, una vez sea aprobada la presente liquidación a cuenta por Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, teniendo todos ellos tres días hábiles desde la recepción del requerimiento para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC.

Por otra parte, del resultado de la liquidación pueden aparecer otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo correspondientes a importes con cargo al Sector Eléctrico. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. Se ha requerido a un total de 82 sujetos de liquidación por un importe total de 702.160.92 € incluyendo impuestos.

También de igual forma, del resultado de la liquidación pueden aparecer otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo correspondientes a importes con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. En este sentido, no se ha emitido ningún requerimiento de ingreso a los sujetos de liquidación correspondiente al ejercicio 2021.



4.2 Órdenes de pago

Los importes liquidables serán pagados por la CNMC a los distintos Sujetos de Liquidación con saldo positivo. En las tablas 11 y 12 se muestran estos sujetos con el número de instalaciones que representan y el modo de representación.

Tabla 11. Importes a pagar por la CNMC, por representante, con cargo al Sector Eléctrico. Liquidación 7/2021

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (en miles de €)	
REPRESENTACION INDIRECTA	(CIL)	(en miles de €)	
REPRESENTACION INDIRECTA			
Representante Último Recurso	18.631	18.482,700	
Representantes Libres	17.420	55.418,604	
REPRESENTACION DIRECTA			
Representantes Libres	27.591	327.066,543	
TITULARES SIN REPRESENTANTE			
Titulares sin representante	321	5.550,072	
TOTALES	63.963	406.517,919	

Tabla 12. Importes a pagar por la CNMC, por representante, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Liquidación 7/2021

	Nº Instalaciones	Base Imponible		
	(CIL)	(en miles de €)		
REPRESENTACION INDIRECTA				
Representante Último Recurso	1.061	912,292		
Representantes Libres	224	444,025		
REPRESENTACION DIRECTA				
Representantes Libres	1.030	4.649,023		
TITULARES SIN REPRESENTANTE				
Titulares sin representante	8	635,627		
TOTALES	2.323	6.640,967		



5 Información sobre cobertura de la demanda de las instalaciones de producción de renovables, cogeneración y residuos, en el mes de producción 7/2021

En la tabla siguiente se muestra, según datos facilitados por el Operador del Sistema, la participación en la cobertura mensual de la demanda total de electricidad medida en barras de central del sistema eléctrico español de las instalaciones de producción a partir de renovables, cogeneración y residuos.

Tabla 13. Participación de la producción las instalaciones con derecho a régimen retributivo específico, en la cobertura de la demanda de electricidad

iulio 21	TMb	% sobre
julio-21	TWh	demanda en BC
Energía total instalaciones con		
régimen retributivo específico	9,087	40,1%
COGENERACIÓN	1,883	8,3%
SOLAR FV	1,580	7,0%
SOLAR TE	0,823	3,6%
EÓLICA	3,658	16,1%
HIDRÁULICA	0,236	1,0%
BIOMASA	0,346	1,5%
RESIDUOS	0,237	1,0%
TRAT.RESIDUOS	0,321	1,4%
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,002	0,0%
		·
DEMANDA TOTAL EN BARRAS DE CENTRAL	22,683	100,0%



6 Resumen de datos de las últimas liquidaciones practicadas

Tabla 14. Resumen de la liquidación de retribución de las instalaciones de producción renovable, cogeneración y residuos. Mes de producción 7/2021 y anteriores.

MES	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida(GWh)	Nº Instalaciones	RI (Miles €)	RO (Miles €)	Fin vida útil (Miles €)	Incentivo Invers. (Miles €)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
	COGENERACION	5.028	1.831	835	3.665,910	55.621,545	746,779	0,000	60.034,234	3,279
	SOLAR FV	8.121	1.522	60.348	190.148,469	17.624,722	0,078	0,000	207.773,268	13,652
	SOLAR TE	2.299	637	50	89.432,081	26.467,362	0,000	0,000	115.899,443	18,209
<u>5-</u>	EOLICA	24.870	4.218	1.416	101.956,625	0,000	0,000	66,756	102.023,381	2,419
01/05/2021	HIDRAULICA	1.966	364	993	5.550,092	0,000	25,845	0,000	5.575,937	1,530
/02/	BIOMASA	943	390	207	11.053,385	14.888,121	0,000	0,000	25.941,506	6,659
5	RESIDUOS	727	187	35	5.769,524	1.883,741	813,750	0,000	8.467,016	4,537
	TRAT.RESIDUOS	542	315	44	349,595	18.867,199	0,000	0,000	19.216,794	6,097
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	0	2	94,642	3,389	0,000	0,000	98,030	20,597
	subtotal	44.501	9.464	63.930	408.020,323	135.356,080	1.586,452	66,756	545.029,611	5,759
	COGENERACION	5.140	1.794	836	3.665,430	55.287,609	746,779	0,000	59.699,818	3,328
	SOLAR FV	8.118	1.448	60.344	189.988,690	16.856,559	0,078	0,000	206.845,327	14,283
	SOLAR TE	2.299	642	50	89.432,081	26.805,865	0,000	0,000	116.237,946	18,097
-	EOLICA	24.870	3.213	1.416	101.956,625	0,000	0,000	58,968	102.015,592	3,175
01/06/2021	HIDRAULICA	1.966	308	993	5.550,092	0,000	25,845	0,000	5.575,937	1,811
/90/	BIOMASA	943	356	207	11.053,385	13.579,122	0,000	0,000	24.632,507	6,912
5	RESIDUOS	727	229	35	5.769,524	1.951,371	813,750	0,000	8.534,645	3,722
	TRAT.RESIDUOS	542	314	44	349,595	18.699,268	0,000	0,000	19.048,863	6,076
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	0	2	94,642	1,584	0,000	0,000	96,226	25,987
	subtotal	44.610	8.305	63.927	407.860,064	133.181,377	1.586,452	58,968	542.686,861	6,535



MES	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida(GWh)	Nº Instalaciones	RI (Miles €)	RO (Miles €)	Fin vida útil (Miles €)	Incentivo Invers. (Miles €)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
	COGENERACION	4.963	1.883	816	3.640,168	58.449,814	0,000	0,000	62.089,982	3,297
	SOLAR FV	8.117	1.580	60.328	189.962,979	18.568,645	0,000	0,000	208.531,623	13,196
	SOLAR TE	2.299	823	50	89.432,081	33.985,575	0,000	0,000	123.417,656	14,999
-	EOLICA	24.844	3.658	1.414	101.956,625	0,000	0,000	59,139	102.015,764	2,789
202	HIDRAULICA	1.962	236	980	5.550,092	0,000	0,000	0,000	5.550,092	2,347
/20/	BIOMASA	943	346	207	11.053,385	13.213,368	0,000	0,000	24.266,753	7,006
2	RESIDUOS	677	237	34	5.769,524	1.986,363	0,000	0,000	7.755,887	3,272
	TRAT.RESIDUOS	542	321	44	349,595	19.157,609	0,000	0,000	19.507,204	6,081
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	2	2	94,642	0,990	0,000	0,000	95,631	5,036
	subtotal	44.352	9.087	63.875	407.809,090	145.362,363	0,000	59,139	553.230,592	6,088

Tabla 15. Resumen de las liquidaciones y pagos a cuenta acumuladas en el año 2021. Mes de liquidación 7/2021.

AÑO	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (kW)	Energía Vendida(GWh)	Nº Instalaciones	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)	Retribución a cuenta (Miles €)	Pagos a cuenta (Cent€/ kWh)
	COGENERACION	4.963.370	12.776	816	418.070	3,272	358.895	2,809
	SOLAR FV	8.116.960	8.152	60.328	1.429.629	17,537	1.231.559	15,107
	SOLAR TE	2.299.420	2.941	50	749.037	25,465	643.134	21,864
	EOLICA	24.843.926	31.587	1.414	714.004	2,260	613.452	1,942
2021	HIDRAULICA	1.961.584	2.736	980	39.006	1,426	33.527	1,226
70	BIOMASA	943.226	2.585	207	174.690	6,757	150.626	5,826
	RESIDUOS	677.166	1.486	34	58.280	3,921	50.651	3,408
	TRAT.RESIDUOS	541.815	2.184	44	132.802	6,081	113.894	5,215
	OTRAS TECN. RENOVABLES	4.796	9	2	684	7,368	586	6,318
	subtotal	44.352.263	64.457	63.875	3.716.203	5,765	3.196.326	4,959



7 Normativa de desarrollo del RD 413/2014

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1168/2014, de 3 de julio, por la que se determina la fecha de inscripción automática de determinadas instalaciones en el registro de régimen retributivo específico previsto en el Título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1459/2014, de 1 de agosto, por la que se aprueban los parámetros retributivos y se establece el mecanismo de asignación del régimen retributivo específico para nuevas instalaciones eólicas y fotovoltaicas en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Orden IET/1882/2014, de 14 de octubre, por la que se establece la metodología para el cálculo de la energía eléctrica imputable a la utilización de combustibles en las instalaciones solares termoeléctricas
- Orden IET/1344/2015, de 2 de julio, por la que se aprueban las instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1209/2016, de 20 de julio, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2016 y se aprueba una instalación tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.
- Orden ETU/130/2017, de 17 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2017.
- Orden ETU/555/2017, de 15 de junio, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, con la actualización del semiperiodo 2017- 2019.
- Orden ETU/1046/2017, de 27 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2017, se aprueban instalaciones tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas



instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

- Orden ETU/360/2018, de 6 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TEC/1174/2018, de 8 de noviembre, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, y se actualizan para el semiperiodo 2017-2019.
- Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España
- Orden TEC/427/2019, de 5 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2020.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Orden TED/668/2020, de 17 de julio, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019 y al último trimestre natural del año 2018.
- Orden TED/257/2021, de 18 de marzo, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2019, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Corrección errores Orden TED/171/2020, de 24 de febrero.
- Orden TED/260/2021, de 18 de marzo, por la que se adoptan medidas de acompañamiento a las instalaciones cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible durante el período de vigencia del estado de alarma debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.



